El dho auto al dho pedro de saabedra en
su persona lo qual dixo que lo oye y dello
doy fee

Juan de Leiba

nonbramto de
contador a
Esteban Ramon

En la villa de Alula en diez y seis dias
del mes de otubre de mill y seiscientos
y ffa y un años el qo Juez y Regimto de la
villa estando juntos como lo an de uso y
costunbre - es a saber don Pº gomez monte
fuerte Juº hidalgo dañon alcaldes Hordos y
don Gº de Esteban Ramon y gomes
dias regidores y Juan de abalos alguacil
mor todos oficiales del dho qo dixeron
que por qto Juan de Valcarcel Regr que fue
de la villa era contador nonbrado por este
ayuntamto para tomar todas sus ptas
y el suso dho es muerto y pasado de la
presente vida y para que no cesen las
dhas qtas mandaron se nonbre conta
dor para el dho efeto y en esta con
formidad nonbraron por contador
para todas las qtas que este ayuntamto
tiene o tubiere que tomar a este
ban Ramon Regidor al qual man
daron se le notifique y lo acepte
y le dieron poder y comision para
tomar las dhas quentas como
dal contador y la necesaria